

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de ejecución de medidas judiciales «El Lavadero» en Madrid
FECHA DE LA VISITA	10 y 11 de marzo de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), una técnica externa (psicóloga) y una becaria.
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se mantuvieron encuentros con la Directora y el Subdirector, así como con diversos trabajadores del centro y se realizaron entrevistas reservadas con los menores. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención educativa y sanitaria prestada a los menores.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Los agentes de la Policía Nacional que trasladan a los menores no siempre acuden de paisano y con vehículos sin distintivo.

SUGERENCIA Procurar, en interés superior del menor y para garantizar su derecho a la intimidad, seguridad y dignidad, que las fuerzas y cuerpos de seguridad que trasladan a los menores infractores vistan de paisano y utilicen vehículos sin distintivo.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

La aplicación de la contención mecánica (grilletes) se lleva a cabo con las manos por detrás de la espalda y, aunque se asegura que se utiliza con el empleo de la fuerza mínima indispensable y en aquellos casos en los que el menor presenta un estado de agitación intensa, sin que la contención física haya dado resultado y para garantizar la seguridad del joven y del resto de internos, la percepción de los menores entrevistados es que se trata de una medida abusiva e indiscriminada. El criterio del Defensor del Pueblo es el de que la aplicación de medios de contención se practiquen, siempre que sean imprescindibles, durante el tiempo mínimo indispensable, y que se traten siempre de utilizar medios alternativos de resolución de conflictos como la desescalada, en lugar de las contenciones física y mecánica.

Observación a la conclusión: Por el Área de Seguridad y Justicia de esta institución se está tramitando el expediente 19013713, en cuyo marco y, con carácter general, se ha formulado RECOMENDACION al Ministerio de Justicia, tendente a poner fin al uso de contenciones mecánicas en centros de internamiento de menores infractores.

RECOMENDACIÓN Suspender la práctica de sujeciones mecánicas a las personas que se hallan bajo custodia en los centros de internamiento para menores infractores de su jurisdicción, dictando a tal efecto las instrucciones oportunas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de la primera visita realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS
CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El Centro de Ejecución de Medidas Judiciales «El Lavadero», adscrito a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI), dependiente de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y gestión encomendada a la «Fundación respuesta Social Siglo XXI», es un dispositivo específico para infractores que han de cumplir una medida judicial de internamiento impuesta por el Juzgado de Menores en régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de fin de semana, tanto en carácter preventivo como en ejecución de sentencia.

El centro, inaugurado en 2010, se encuentra situado a 13.200 km de Madrid, en el «Complejo Valdelatas», y comparte ubicación con el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales «El Laurel» y el Centro de protección de menores «El Pinar». Dispone de 45 plazas y, en el momento de la visita, permanecían ingresados 40 internos: 32 varones y 8 mujeres.

La visita se realizó durante los días inmediatamente anteriores a la declaración del estado de alarma como consecuencia de la COVID-19, por lo que se agradece la predisposición y facilidades mostradas al equipo de visita por parte de todos los profesionales del centro.

Estas dependencias constituyen el otrora lavadero del «Colegio San Fernando» y el estado de conservación y limpieza en general, era adecuado. No obstante, durante la visita se comprobó que varias sillas ubicadas en las salas de ocio de los grupos de convivencia se encontraban deterioradas y las paredes del centro presentaban algún desconchón.

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias que garanticen un estado de conservación y mantenimiento adecuado.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

La zona perimetral del centro cuenta con unas concertinas que muestran un aspecto carcelario e inadecuado para los menores que han de residir en un entorno que pretende favorecer su reeducación y reinserción.

SUGERENCIA Retirar las concertinas instaladas en el perímetro exterior del centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los pasillos distribuidores de las habitaciones de los menores así como las puertas de las mismas presentan un diseño idéntico al existente en el ámbito penitenciario.

SUGERENCIA Garantizar en la medida de lo posible que el diseño arquitectónico del centro sea acorde a la edad y características de sus usuarios y se evite un aspecto carcelario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro dispone de una zona exterior habilitada para talleres de horticultura así como espacios de uso deportivo y recreativo.

Las zonas comunes de los cuatro grupos de convivencia existentes cuentan con espacio suficiente y con un mobiliario adecuado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se dispone de dos salas provistas de sillas y una mesa redonda destinadas a la realización de terapia con los menores y a la recepción de visitas de los familiares de los jóvenes. Aunque se entiende que la estructura del edificio reformado y destinado como lavadero de un colegio se ha adaptado en la medida de lo posible a las necesidades de su destino actual, se echa en falta un espacio más amplio, amable, cómodo e informal, dotado con un sofá y mobiliario acorde a su uso.

SUGERENCIA Dotar las salas destinadas a las visitas de los menores con mobiliario adecuado que garantice mayor confortabilidad en el desarrollo de las comunicaciones con sus familiares.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El equipo directivo está integrado por dos directores -la directora y el director de tratamiento que dirige y supervisa la intervención terapéutica de los menores-, dos subdirectores y tres coordinadores.

Todos los menores entrevistados valoraron muy positivamente a la directora del centro.

La valoración del equipo psicológico por parte de los jóvenes entrevistados así como de la técnica externa del equipo de visita es muy favorable.

A diferencia de otros centros visitados y, a pesar de permanecer en el centro 12 internos extranjeros, estas dependencias carecen de mediador cultural, por lo que sería necesario incorporar dicho profesional en plantilla, a los efectos de facilitar el acompañamiento de los jóvenes de origen extranjero.

SUGERENCIA Dotar al centro con un mediador cultural.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El personal del centro carece de formación en aspectos transculturales en la intervención con el menor así como en protección internacional para entrenar la identificación de posibles casos de jóvenes que podrían acogerse a esta protección.

SUGERENCIA Promover la formación del personal del centro en aspectos transculturales de la intervención con el menor así como en protección internacional.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Algunos de los menores internos en el centro intervienen en labores de interpretación con aquellos que desconocen el idioma.

SUGERENCIA Dotar al centro con intérpretes, cuando sea necesario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Falta de cobertura suficiente del sistema de videovigilancia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Dotar de un sistema de videovigilancia y grabación que cubra todos los espacios comunes del centro, dejando a salvo el interior de las habitaciones de los menores, salas de visitas y zonas de aseo.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro no cuenta con un protocolo de acceso, extracción, y conservación de imágenes.

SUGERENCIA Establecer un protocolo respecto a la captación, extracción, conservación y eventual puesta a disposición judicial o del interesado de las imágenes en las que se produzcan incidentes.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Algunas cámaras y dos de las cuatro videograbadoras disponibles no funcionaban.

SUGERENCIA Reparar los sistemas de videovigilancia y videograbación del centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El sistema de apertura mecánica de puertas de las habitaciones de los jóvenes está inoperativo.

SUGERENCIA Habilitar el mecanismo de cierre de puertas automático de las habitaciones de los menores que garantice una inmediata apertura de las mismas en casos de emergencia.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro cuenta en plantilla con 25 técnicos auxiliares de intervención (TAI), encargados de la seguridad del centro.

La asistencia sanitaria se presta a través de la empresa «Clínicas Madrid». Un médico acude al centro cuatro días a la semana y visita a los menores que lo hayan solicitado. Asimismo, una enfermera de la misma empresa visita el centro regularmente.

Se dispone de acceso a la histórica clínica informatizada a través del programa «Horus» del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid y los menores disponen de receta electrónica.

La asistencia psiquiátrica se presta por un facultativo que acude semanalmente al centro. Según se informa, en el momento de la visita internos tienen prescritos psicofármacos.

A los menores no se les entrega copia de la solicitud de asistencia sanitaria interesada, lo que no permite supervisar el momento en el que éstas se han demandado, el tiempo que ha transcurrido hasta su realización así como la tipología de las mismas

SUGERENCIA Entregar copia acreditativa a los menores de la solicitud de asistencia sanitaria interesada por los mismos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los menores entrevistados manifestaron una opinión favorable respecto de la asistencia sanitaria prestada en el centro.

Cuando un interno presenta conductas autolesivas o ideación suicida, se aplica una medida de observación ininterrumpida con la puerta abierta de su habitación y la presencia permanente de un profesional en el pasillo que vigila su comportamiento. El equipo de salud mental valora periódicamente la evolución del menor hasta que se retira la medida. Llama la atención que, a pesar de que la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid dispone de un protocolo de prevención de suicidios, este no ha sido implementado en ningún momento en el centro, al no considerarse necesaria su activación como consecuencia de llevarse a cabo dicha medida de observación ininterrumpida. La permanencia de una persona con la puerta abierta de la habitación, es desproporcionada y carece de cualquier fundamento clínico o terapéutico.

SUGERENCIA Poner en marcha un protocolo de prevención de suicidios en el centro que sea objeto de valoración periódica en cuanto a su efectividad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No se entrega copia a los menores de los partes de lesiones cumplimentados en el centro.

SUGERENCIA Entregar copia de los partes de lesiones que se cumplimenten en el centro, aunque los menores no lo soliciten.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Aunque se aborda su progresión durante su estancia, el modelo de convivencia de los menores no se desarrolla por fases y todos los grupos cuentan con internos que cumplen medidas de internamiento diferentes, recién llegados y veteranos, lo que a juicio de la técnica externa del equipo de visita constituye una medida beneficiosa en el itinerario de los jóvenes durante su permanencia en el centro.

En opinión de la técnica externa sería necesario realizar un acompañamiento terapéutico desde un enfoque transversal en la totalidad de la intervención con el menor y que se trabaje desde una perspectiva de reparación más allá de la corrección y normativa.

Se propone que el equipo psicológico refuerce las capacidades de acompañamiento de los equipos educativos y los técnicos auxiliares de intervención (TAI) con talleres y supervisiones, especialmente con el equipo de tutores de los menores. En el análisis e intervención de casos se deberían incorporar las teorías de apego y trauma como eje principal. Igualmente se propone que la intervención del equipo psicológico tenga más presencia en espacios de asamblea y programas desarrollados en el centro.

El dossier informativo que se entrega a su ingreso, no está adaptado a la edad y cultura de los menores y la terminología recogida en el mismo resulta excesivamente jurídica.

SUGERENCIA Adaptar el dossier informativo al perfil de los menores.

Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución:

El Lavadero es el centro de referencia en Madrid para el internamiento terapéutico por deshabituación de drogas.

En las entrevistas mantenidas con los menores, las actividades desarrolladas en el centro y los talleres disponibles en el mismo recibieron críticas positivas.

No se entrega copia a los menores que presentan quejas por escrito a través del formulario habilitado a estos efectos.

SUGERENCIA Garantizar la entrega de una copia de la formulación de queja de los menores, al objeto de que se pueda acreditar su presentación y la fecha de la misma.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

El sistema de respuesta de las quejas consiste en trasladar la contestación a las mismas en el escrito redactado por el menor que, en muchas ocasiones, resulta ilegible, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA Garantizar que la respuesta a las quejas formuladas por los menores permita su comprensión.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Existen referentes afectivos importantes para los menores que no pueden realizar visitas en el centro al carecer de vínculo familiar o entenderse a juicio de los profesionales que su relación no es favorable para estos jóvenes. Es previsible que estas personas formen parte de su mapa relacional al cumplimiento de la medida de internamiento y la prohibición de contacto generalizado con personas que no sean familia directa no tiene porqué ser necesariamente beneficioso para los menores aunque formarán parte de su contexto a la salida del centro.

Facilitar la relación de los menores con sus figuras de referencia durante la permanencia en el centro, puede resultar interesante a los efectos de analizar y acompañar los estilos de relación de los jóvenes y desarrollar nuevas estrategias.

SUGERENCIA Valorar la posibilidad de que referentes afectivos relevantes para los menores, aunque carentes de vinculación familiar, puedan realizar visitas a los mismos.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Los jueces y fiscales de menores visitan el centro como mínimo una vez al trimestre.

Al igual que lo observado en otros centros visitados, la asistencia letrada a los jóvenes sigue siendo escasa durante el tiempo de cumplimiento de medidas en ejecución de sentencia o con carácter cautelar, ya que los abogados de oficio no visitan a los menores en el centro. Esta situación es contraria a lo que aconseja el parágrafo 247 del Informe Anual 2014.

La comida despertó numerosos comentarios positivos en las entrevistas mantenidas con los menores.

El centro carece de un enfoque de género o medida específica más allá de facilitar algunos utensilios de higiene

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

diferenciados.

SUGERENCIA Implantar un plan de género en el centro que sirva como componente psicoeducativo relacional y que involucre a los menores y los profesionales.
Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Se constató la práctica de registros personales que implican el desnudo de los menores y que se contempla en el ámbito de la seguridad del centro (controlar que no acceden elementos prohibidos en el interior de las instalaciones). Esta medida se lleva a cabo en un lugar cerrado sin presencia de otros menores, con personal del mismo sexo y facilitando al menor una prenda para preservar su intimidad. El resultado de estos registros con resultado positivo es muy escaso y el impacto asociado a este respecto en los menores es muy relevante por lo que sería conveniente extremar el cuidado y respeto a los jóvenes durante esta práctica.

El centro no dispone de un libro registro en donde queden reflejados todos los expedientes disciplinarios.

SUGERENCIA Dotar al centro con un libro registro de expedientes disciplinarios en el que se recojan correlativamente las sanciones acordadas, con expresión de la fecha, nombre y tutor del menor, contenido de la sanción y su duración.
Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Cuando se sanciona a un menor, este puede pedir la revisión de las imágenes del sistema de videovigilancia para comprobar la intervención en los hechos que han motivado la imposición de la sanción y, en su caso, acordar la anulación de la misma.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre si el visionado de las imágenes en las que se producen hechos con trascendencia disciplinaria se documenta a los efectos de esclarecer el contenido de lo observado y si, se incorporan a los expedientes sancionadores incoados a los menores. Asimismo, se solicita la relación de sanciones disciplinarias impuestas a los menores desde el 12/03/2020 hasta el momento de la recepción del presente escrito, oportunamente desglosadas.

Los medios de contención empleados en el centro son la contención física personal, la sujeción mecánica (grilletes) y el aislamiento provisional. El centro dispone de un Protocolo de aplicación de los medios de contención en los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, que recoge que solo se podrá utilizar para aplicar la sujeción mecánica, los grilletes denominados ¿de manilla¿, quedando prohibido el uso de cualquier otro elemento o instrumento.

Del examen de la documentación existente al respecto se desprende que la duración de la contención mecánica (grilletes) aplicada en el centro excede de los 30 minutos que se exigen como máximo en el ámbito penitenciario respecto de la sujeción mecánica de temporalidad reducida (esposas), tal y como se recoge en la Instrucción 8/2018 de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Los técnicos auxiliares de intervención (TAI) no reciben formación específica en uso de la fuerza y contención de menores y tampoco reciben formación en técnicas de desescalada a emplear con los menores durante su contención, a los efectos de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

minimizar riesgos y prolongación innecesaria de los medios de contención utilizados.

SUGERENCIA Garantizar que técnicos auxiliares de intervención dispongan de formación específica en uso de la fuerza con menores que no comprometa las funciones vitales de los mismos y técnicas de desescalada encaminadas a minimizar los riesgos y la prolongación innecesaria en las inmovilizaciones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En el libro registro de supervisión de la aplicación de medios de contención se anota la fecha, el inicio y el cese de la medida aplicada así como la fecha y hora en la que se ha realizado la supervisión de la medida aplicada, entre otras cuestiones aunque carece de anotaciones relativas a la aplicación de aislamiento provisional, a pesar de ser un medio de contención empleado en el centro, y de contener un espacio reservado a estos efectos.

SUGERENCIA Anotar la medida de aislamiento provisional en el libro registro de supervisión de aplicación de medios de contención, en el espacio reservado al efecto.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Disponen de tres habitaciones de observación de los menores (M-69, M-70 y M-71) que son destinadas para el empleo de aislamiento provisional o de separación de grupo, indistintamente. Estas habitaciones, de análogas características a las ordinarias existentes en el centro, carecen de aseo en su interior y cuentan con interfonos para comunicarse con el personal de seguridad. Los interfonos no funcionaban.

SUGERENCIA Reparar los interfonos de las habitaciones M-69, M-70 y M-71.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se constata la frecuente aplicación de la separación de grupo en estas habitaciones como un medio coercitivo (aislamiento provisional) y como una sanción, indistintamente.

Igualmente, de los testimonios recogidos durante las entrevistas se desprende que el personal no parece distinguir entre el medio de contención de aislamiento provisional y la sanción de separación de grupo y, además, el uso de la separación de grupo es percibido como excesivo por parte de los menores.

SUGERENCIA Garantizar que el personal del centro conoce la diferencia entre el medio de contención de aislamiento provisional y la sanción de separación de grupo, con el fin de que estas medidas se apliquen correctamente y evitar un uso excesivo de esta medida.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Durante la visita se informó de que la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor había realizado una inspección.

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita información de las conclusiones alcanzadas tras la misma.

Denuncia por malos tratos cuyas actuaciones están pendientes de resolución.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Observación a la conclusión: Se solicita información actualizada actualizada a estos efectos.

En las entrevistas realizadas con los menores se recibieron quejas generalizadas que apuntan a que el peluquero no acude al centro con regularidad.

Observación a la conclusión: Se solicita información al respecto.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.